

INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 01 DE 2021

Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes

- Efectuado el cierre el día jueves veintinueve (29) de enero del año 2021 a las 03:00 p.m., se recibió una (1) propuesta, por el oferente que a continuación se indica:

No.	Proponente	Folios
1.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	537

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en la invitación pública y el Decreto 1082 de 2015, el Consejo Profesional de Administración de Empresas podrá adjudicar el proceso de selección si sólo se presenta una oferta, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual y con los requisitos habilitantes.

En consecuencia, teniendo en cuenta la única oferta presentada, se verificará los requisitos habilitantes a la misma.

Orden de elegibilidad.	Proponente	Valor Ofertado
1.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$6.779.708

- Realizada la verificación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma establecido se constata:

CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de presentación de la propuesta	LA PREVISORA S.A.
Se encuentra diligenciada con todas las formalidades establecidas en la invitación pública, requisito que se cumple con la firma de la persona legalmente facultada.	F-01-02 CUMPLE

Documento de identidad.	LA PREVISORA S.A.
Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica.	F-103 CUMPLE



Certificado de existencia y representación legal.	LA PREVISORA S.A.
Certificado de existencia y representación legal.	F-03-56 CUMPLE
La fecha de expedición no es superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.	CUMPLE
La duración de la persona jurídica es igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.	CUMPLE
El objeto social permite la actividad, gestión y operación que se solicita en la invitación.	CUMPLE
El representante legal cuenta con facultades suficientes.	CUMPLE

Aportes a la seguridad social y parafiscales	LA PREVISORA S.A.
Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta.	F-123-134 CUMPLE

Experiencia del proponente	LA PREVISORA S.A.
Folio No.	F-140-148 CUMPLE
El proponente deberá anexar hasta un máximo de dos (2) certificaciones expedidas por el contratante, las cuales acrediten el cumplimiento de contratos relacionados con el objeto contractual, cuya ejecución haya ocurrido dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.	CUMPLE

Oferta económica	LA PREVISORA S.A.
Folio No.	F-536-537
El precio ofertado se encuentra dentro del precio oficial establecido	CUMPLE
La oferta económica cumple con los requisitos establecidos en la invitación	CUMPLE



Registro Único Tributario	LA PREVISORA S.A.
De acuerdo a lo contemplado en la ley 863 de 2003, los proponentes deberán aportar copia del Registro Único tributario (RUT).	F-117 CUMPLE

Certificado de Antecedentes Fiscales	LA PREVISORA S.A.
En cumplimiento de lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por el Contralor General de la República, se procedió a comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales.	F-136-137 CUMPLE

Certificación de antecedentes Disciplinarios	LA PREVISORA S.A.
Igualmente atendiendo lo preceptuado en la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, se procedió a verificar los antecedentes disciplinarios.	F-138 CUMPLE

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

Nº	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	CUMPLE SI NO										
1 <p>SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO</p> <p>AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS</p> <p>Valores a asegurar:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"><i>SEGURO DE DAÑOS MATERIALES CPAE</i></td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">INCENDIO Y/O ANEXOS</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">EDIFICIOS</td> <td style="width: 50%; padding: 5px; text-align: right;">\$ 2.289.970.554,00</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">MERCANCIAS EN ALMACEN</td> <td style="width: 50%; padding: 5px; text-align: right;">\$ 10.000.000,00</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">CONTENIDOS (MyE)</td> <td style="width: 50%; padding: 5px; text-align: right;">\$ 56.043.040,00</td> </tr> </table> <p>OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes muebles, contenidos, maquinaria y equipo e inmuebles, bajo la tenencia y/o control y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, o por los que sea legal o contractualmente responsable El Consejo Profesional de Administración de Empresas, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.</p>	<i>SEGURO DE DAÑOS MATERIALES CPAE</i>		INCENDIO Y/O ANEXOS		EDIFICIOS	\$ 2.289.970.554,00	MERCANCIAS EN ALMACEN	\$ 10.000.000,00	CONTENIDOS (MyE)	\$ 56.043.040,00	<input checked="" type="checkbox"/> X	
<i>SEGURO DE DAÑOS MATERIALES CPAE</i>												
INCENDIO Y/O ANEXOS												
EDIFICIOS	\$ 2.289.970.554,00											
MERCANCIAS EN ALMACEN	\$ 10.000.000,00											
CONTENIDOS (MyE)	\$ 56.043.040,00											



RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del Consejo Profesional de Administración de Empresas bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el Asegurado quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, encapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc. los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento del Asegurado

Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos para extinción de incendio y compresores entre otros.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta \$5.000.000.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres, dineros, obras de arte y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Incendio y/o rayo al cien por ciento (100%).
Explosión.



Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al cien por ciento (al 100%).
Asonada, motín, commoción civil o popular, huelga y amit al cien por ciento (100%) del valor asegurado.
TERRORISMO al cien por ciento (100%) del valor asegurado.
Daños por anegación.
Daños por agua.
Extended Coverage. (Huracán, granizo, humo, ciclón, tifón, tornado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos).
Incendio Inherente (Incluye corto circuito).
Explosión física y química interna y externa.
Impacto directo de Rayo.
Actos de la naturaleza.
Rotura de vidrios sublimite diez por ciento (10%) de la suma asegurada en edificios.
Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
Incendio y/o rayo, en aparatos eléctricos, límite \$100'000.000.
Actos de autoridad.
Bienes fuera de predios hasta \$10.000.000.
Primera opción de compra sobre el salvamento.
Gastos adicionales para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes, hasta el sublímite de \$50.000.000.
Gastos de extinción de incendio hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
Gastos de preservación de bienes hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
Honorarios profesionales hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
Remoción de escombros hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados del predio afectado.
Gastos de extinción de incendio inherente hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
Propiedad personal de empleados, sublímite \$10.000.000. por vigencia y \$2.000.000. por empleado.
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados, hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. Se excluye AMIT-HMACCOP
Amparo automático de nuevos bienes y equipos (Hasta el diez por ciento (10%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y



en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Labores y Materiales.

Ampliación aviso del siniestro a sesenta (60) días.

Designación de bienes.

Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.

Cancelación de la póliza sesenta (60) días y diez (10) días para AMIT y HMCCA.

Reconstrucción de archivos: 100% de los demostrados por el asegurado o \$100'000.000.

Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y por noventa (90) días, incluyendo la permanencia en predios de terceros). Excluye el transito

Software, límite básico obligatorio de \$100'000.000.

Definición de edificios.

Definición de contenidos.

Anticipo de la indemnización hasta el 50%, previa demostración de ocurrencia y cuantía.

Designación de ajustadores, de acuerdo con La Aseguradora.

Reposición o reemplazo.

Movilización de bienes para su uso.

Modificaciones a favor del asegurado.

Cláusula de control y custodia.

Denominación en libros.

Amparo para bienes fuera de edificios.

Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.

Denominación en libros.

Experticia técnica.

Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.

Descuentos por protecciones particulares.

Elementos dañados y gastados.

No aplicación de demerito por uso a bienes adquiridos con dos (2) años de anterioridad a la fecha del siniestro.

No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.

Valores admitidos globales sin relación de bienes.

Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Período de seis (6) meses y sublímite de \$20,000,000. Aplicable por causa de siniestro que impida al asegurado el desarrollo normal de sus actividades. Podrá ser aplicada desde el momento de la ocurrencia del siniestro y hasta la fecha de adecuación del predio o área del predio afectado por causa del mismo.

Movilización de bienes para su uso, siempre y cuando se realice DENTRO O FUERA de los predios del asegurado

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (5 días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).

Subrogación. El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de



las siguientes condiciones:

Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

Determinación de la pérdida indemnizable.

El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente (Equipos fabricados después del 01 de enero de 2007) :

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o, en fin, por cualquier otro concepto, la cual es aplicable para bienes que se aseguren bajo la figura de muebles y enseres y contenidos en general, toda vez que para equipo eléctrico y electrónico no opera dicha condición
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios occasionen.
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

SEGURO DE SUSTRACCIÓN.

2 AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

X



SUSTRACCION	
MERCANCIAS EN ALMACEN	\$ 10.000.000,00
CONTENIDOS	\$ 13.132.040,00
SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	\$ 1.550.000,00

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas que sufran todos los bienes de propiedad El Consejo Profesional de Administración de Empresas y aquellos que estén bajo su responsabilidad contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta \$5.000.000.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres, dineros, obras de arte y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos para extinción de incendio y compresores entre otros.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Este seguro deberá cubrir las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

HURTO CALIFICADO: Todos los bienes diferentes a los eléctricos y electrónicos

HURTO SIMPLE: Todos los bienes diferentes a los eléctricos y electrónicos

SUSTRACCION TODO RIESGO: para armas de fuego, equipos médicos, odontológicos, de laboratorio e ingeniería, dineros y títulos valores, cuadros



valiosos y demás objetos valiosos, equipos fotográficos y herramientas e instrumentos musicales, además debe amparar las pérdidas de los bienes asegurados que se relacionan y especifican, ocasionados por cualquier causa dentro del territorio nacional.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

Amparo automático de nuevos bienes (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).

Amparo automático para bienes adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).

Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).

Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo.

Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de realizar inspecciones cuantas veces lo juzgue pertinente.

Ampliación aviso del siniestro a noventa (90) días.

Designación de ajustadores.

Actos de autoridad.

Cancelación de la Póliza noventa (90) días.

Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total).

Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora

Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía

Derechos sobre el salvamento

Honorarios profesionales hasta \$20.000.000.

Flete aéreo hasta \$5.000.000.

Modificaciones a favor del asegurado.

Gastos adicionales para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes asegurados hasta el sublímite \$50.000.000.

Gastos de preservación de bienes hasta por el 100% de los gastos demostrados.

Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores hasta por el 100% de los gastos demostrados.

Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (incluye permanencia en predios de terceros hasta por noventa (90) días Sublímite del veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y aviso sesenta (60) días

Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados hasta por el 100% de los gastos demostrados.

Definición de bienes (contenidos).

Reposición o reemplazo.

Cláusula de control y custodia.



Índice variable del diez por ciento (10%)
Denominación en libros.
Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.
Denominación en libros.
Experticia técnica.
Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.
Arbitramento.
Descuentos por protecciones particulares.
Elementos dañados y gastados.
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.
Valores admitidos globales sin relación de bienes.

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.

Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (5 días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente (Equipos fabricados después del 01 de enero de 2007) :

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto, la cual es aplicable para bienes que se aseguren bajo la figura de muebles y enseres y contenidos en general, toda vez que para equipo eléctrico y electrónico no opera dicha condición.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cuales quiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Propiedad personal de empleados, sublímite \$10.000.000. por vigencia y \$2.000.000. por empleado



	<p>Movilización de bienes para su uso, siempre y cuando se realice DENTRO O FUERA de los predios del asegurado</p> <p>No aplicación de demerito por uso a bienes adquiridos con dos (2) años de anterioridad a la fecha del siniestro.</p>													
	<p>SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO</p> <p>AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS</p> <p>Valor a asegurar:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO</td> <td>\$ 120.723.846</td> </tr> <tr> <td>INDICE VARIABLE 10%</td> <td>\$ 12.072.385</td> </tr> <tr> <td>EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES</td> <td>\$ 14.805.441</td> </tr> <tr> <td>INDICE VARIABLE 10%</td> <td>\$ 1.480.544</td> </tr> <tr> <td>TOTAL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO</td> <td>\$ 149.082.216</td> </tr> </tbody> </table> <p>OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los bienes eléctricos y electrónicos de computo, procesamiento de datos, sus accesorios y elementos periféricos, otros similares y aquellos que estén bajo la responsabilidad El Consejo Profesional de Administración de Empresas, contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional.</p> <p>RIESGOS AMPARADOS:</p> <p>Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.</p> <p>Equipos eléctricos, electrónicos, de procesamiento de datos y de cualquier clase tales como, computadoras con todos sus equipos periféricos, móviles, portátiles, fijos, disco duro, drives, cintas internas, accesorios de regulación voltaje, corriente, microcomputadores, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, de radiocomunicación y demás equipos de comunicación de actividad del asegurado, télex, celulares, avanteles, electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados y cualquier clase de equipos de: sonido, televisión, fotográficos, de proyección, de impresión, de monitoreo, digitales, manuales y cualquier otro elemento que contenga las especificaciones mínimas para ser catalogados de este ramo.</p> <p>Equipos en general, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y portátiles (incluidos los empleados en ingeniería y laboratorios de física, química, de cómputo y sonido entre otros).</p>	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO		EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 120.723.846	INDICE VARIABLE 10%	\$ 12.072.385	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 14.805.441	INDICE VARIABLE 10%	\$ 1.480.544	TOTAL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 149.082.216	X
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO														
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 120.723.846													
INDICE VARIABLE 10%	\$ 12.072.385													
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 14.805.441													
INDICE VARIABLE 10%	\$ 1.480.544													
TOTAL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 149.082.216													



AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

BASICO:

Hurto simple y hurto calificado.

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

Huelga, motín, asonada, conmoción civil y actos mal intencionados de terceros (terrorismo).

Datos o portadores externos sublímite \$60.000.000. Extended Coverage.

Cobertura de movilización para equipos de comunicación y equipos móviles y portátiles, incluido hurto simple.

Actos de la naturaleza.

Todo riesgo.

Arcos Voltaicos.

Caída accidental.

Corto circuito.

Daños materiales.

Errores de diseño.

Errores de fabricación.

Errores de construcción, montaje y reparación.

Explosión.

Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos.

Humo, hollín, gases, corrosión.

Implosión.

Incendio y/o rayo.

Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos y electrónicos.

Pérdidas de datos o portadores externos de datos (incluyendo software)

Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.

Sabotaje individual.

Sobretensión.

Variaciones de voltaje.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto para los amparos de AMIT y HMCCA., con cobro de prima adicional

Labores y materiales.

Amparo automático de nuevos bienes (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).

Amparo automático para bienes adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).



<p>Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).</p> <p>Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo.</p> <p>Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.</p> <p>Ampliación aviso del siniestro a noventa (90) días.</p> <p>Designación de bienes.</p> <p>Actos de autoridad.</p> <p>Cancelación de la Póliza noventa (90) días.</p> <p>Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total).</p> <p>Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora</p> <p>Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía</p> <p>Derechos sobre el salvamento</p> <p>Flete aéreo hasta \$5.000.000.</p> <p>Modificaciones a favor del asegurado.</p> <p>Gastos de preservación de bienes hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.</p> <p>Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.</p> <p>Traslado temporal de bienes (incluye permanencia en predios de terceros hasta por noventa (90) días Sublímite del veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y aviso sesenta (60) días</p> <p>Definición de bienes (contenidos).</p> <p>Reposición o reemplazo.</p> <p>Experticio técnico.</p> <p>Cláusula de control y custodia.</p> <p>Índice variable del diez por ciento (10%)</p> <p>Denominación en libros.</p> <p>Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.</p> <p>Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.</p> <p>Arbitramento.</p> <p>Descuentos por protecciones particulares.</p> <p>Elementos dañados y gastados.</p> <p>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.</p> <p>No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.</p> <p>Valores admitidos globales sin relación de bienes.</p> <p>Deslizamientos, derrumbamiento, caída de piedras o rocas</p> <p>Tempestad, inundación, granizo, desbordamiento de tuberías o tanques de agua</p> <p>Huracán, tornado y ciclón</p> <p>Portadores externos de datos hasta \$50.000.000.</p> <p>Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza</p> <p>Pago del siniestro a valor a nuevo o de reposición de los bienes objeto del seguro</p>	
---	--



	<p>No aplicación descuentos por mejoras tecnológicas, en la liquidación del siniestro.</p> <p>Tabla de demérito por uso</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑOS</th><th>DEMERITO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td><td>0%</td></tr> <tr> <td>3</td><td>20%</td></tr> <tr> <td>4</td><td>28%</td></tr> <tr> <td>5</td><td>38%</td></tr> <tr> <td>6</td><td>48%</td></tr> <tr> <td>MAS DE 6</td><td>50%</td></tr> </tbody> </table> <p>Transportes nacionales (interior del país) e internacionales, se excluyen todos los riesgos relacionados con el transporte de bienes, los cuales deben ser asegurados bajo una póliza típica de transporte.</p> <p>Primera opción de compra de salvamento</p> <p>Cobertura para teléfonos celulares, satelitales y equipos busca personas.</p> <p>Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.</p> <p>Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, Archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.</p> <p>Gastos por arrendamiento de otros equipos en caso de siniestro (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)</p> <p>Pago de horas extras de empleados, digitadores, etc. (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)</p> <p>No exigibilidad de contrato de mantenimiento.</p> <p>Gastos adicionales para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes asegurados hasta el sublimate \$60.000.000.</p> <p>Gastos para la recuperación de la información (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)</p> <p>Reconstrucción de Archivos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)</p> <p>Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o re establecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)</p> <p>Gastos de Preservación de Equipos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)</p> <p>Cláusula de no Subrogación</p>	AÑOS	DEMERITO	0	0%	3	20%	4	28%	5	38%	6	48%	MAS DE 6	50%	
AÑOS	DEMERITO															
0	0%															
3	20%															
4	28%															
5	38%															
6	48%															
MAS DE 6	50%															
4	<p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (P.L.O.)</p> <p>AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS</p> <p>Valor a asegurar:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES</td><td>\$ 200.000.000,00</td></tr> <tr> <td>GASTOS MEDICOS AGREGADO ANUAL</td><td>\$ 40.000.000,00</td></tr> <tr> <td>GASTOS MEDICOS POR EVENTO</td><td>\$ 10.000.000,00</td></tr> </tbody> </table>	RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL		PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 200.000.000,00	GASTOS MEDICOS AGREGADO ANUAL	\$ 40.000.000,00	GASTOS MEDICOS POR EVENTO	\$ 10.000.000,00	X						
RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL																
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 200.000.000,00															
GASTOS MEDICOS AGREGADO ANUAL	\$ 40.000.000,00															
GASTOS MEDICOS POR EVENTO	\$ 10.000.000,00															



<p>OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra El Consejo Profesional de Administración de Empresas como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de las instalaciones, lo mismo que los actos de sus empleados, funcionarios y contratistas. Además, por el pago de indemnizaciones en que pueda resultar civilmente responsable por la muerte o lesiones a personas o daños materiales a terceros, en el desarrollo normal de sus actividades en las diferentes sedes, obras civiles y en todo el territorio nacional.</p> <p>RIESGOS AMPARADOS:</p> <p>Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.</p> <p>AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:</p> <p>Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión. Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares. Uso De Armas De Fuego Por Parte De Vigilantes Y Funcionarios Y Errores de puntería (Incluyendo personal de seguridad del asegurado). Del uso de vehículos automotores propios y no propios de uso terrestre, en exceso de los límites máximos asegurables en el seguro de automóviles y SOAT, sublímite por vehículo \$50.000.000 y agregado anual \$150.000.000. Contratistas y subcontratistas independientes en exceso de Las garantías exigidas por el estatuto general de contratación del estado colombiano, \$60.000.000. Vigencia y \$10.000.000 evento. De eventos sociales, actividades deportivas y culturales organizados por el asegurado, dentro y fuera de los predios. Daños y hurto a vehículos y sus accesorios en predios del asegurado \$20.000.000. vigencia y \$5.000.000 evento. Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, \$20.000.000. vigencia y \$5.000.000 persona. Transporte de mercancías y demás bienes, siempre y cuando éstas sean lícitas. Gastos médicos incluyendo personal del asegurado, \$40.000.000. vigencia y \$10.000.000 persona. Uso de casinos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos. Depósitos, tanques y tuberías en predios. Avisos, vallas y letreros. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social. Responsabilidad civil cruzada Propiedades tomadas en arriendo</p> <p>CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS</p> <p>El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente</p>	
---	--



	<p>ramo:</p> <p>Revocación de la póliza noventa (90) días.</p> <p>Ampliación de cobertura por viajes en misión oficial de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional y a países extranjeros.</p> <p>Amparo automático de nuevos predios y operaciones aviso sesenta (60) días</p> <p>Amparo por actos de empleados o funcionarios (en el desarrollo normal de las actividades del asegurado), excluye la responsabilidad civil personal</p> <p>Ampliación aviso de siniestro sesenta (60) días</p> <p>Arbitramento</p> <p>Cláusula compromisoria</p> <p>Designación de ajustadores, según listado de la aseguradora.</p> <p>La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios.</p> <p>Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios excluyendo errores y omisiones</p> <p>R.C. extracontractual para parqueaderos, límite \$50.000.000 por evento máximo \$200.000.000 por vigencia.</p> <p>Propietarios, arrendatarios o poseedores.</p> <p>Bienes bajo cuidado, tenencia y control</p> <p>Por montajes</p> <p>Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado</p> <p>Modificaciones a favor del asegurado</p> <p>Gastos adicionales por La presentación de fianzas.</p> <p>Gastos adicionales por Condena en costas e interés de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación de tales gastos.</p> <p>Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado, en relación con los gastos razonables de los reclamos amparados, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la compañía en adición a las sumas que ésta pague a los damnificados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado, siempre y cuando no se configure alguna de las exclusiones establecidas en la póliza o en sus anexos y sin exceder en ningún caso el límite de responsabilidad estipulado en la póliza, respecto del siniestro que dé lugar a la reclamación.</p> <p>Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial</p> <p>Propietarios, arrendatarios o poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar la entidad, por la responsabilidad civil que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor</p>			
5	<p>SEGURO GLOBAL DE MANEJO.</p> <p>AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS</p> <p>Valor a asegurar:</p> <table border="1"> <tr> <td>PÉRDIDAS POR ACTOS DOLOSONS.(Falsificación, desfalco, hurto calificado, hurto simple o abuso de</td> <td>\$ 20.000.000,00</td> </tr> </table>	PÉRDIDAS POR ACTOS DOLOSONS.(Falsificación, desfalco, hurto calificado, hurto simple o abuso de	\$ 20.000.000,00	X
PÉRDIDAS POR ACTOS DOLOSONS.(Falsificación, desfalco, hurto calificado, hurto simple o abuso de	\$ 20.000.000,00			



confianza, según definición del Código penal Colombiano)	
EXTENSIÓN DE COBERTURA	\$ 20.000.000,00
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS.	\$ 20.000.000,00
CAJA MENOR	\$ 5.000.000

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Consejo Profesional de Administración de Empresas, contra pérdidas de dinero, valores u otros bienes de propiedad del Consejo, que se descubran, por primera vez, durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de uno o más actos fraudulentos o dolosos cometidos por cualesquiera de sus empleados, ya sea actuando en nombre propio o en complicidad con otras personas sean empleados o no del Consejo.

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Cobertura global de manejo.

Alcances Fiscales.

Gastos de Reconstrucción de Cuentas.

Gastos de Rendición de Cuentas.

Pérdidas de Empleados no identificados: Cuando respecto de cualquier pérdida, la Entidad asegurada no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados DEL Consejo Profesional de Administración de Empresas, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice.) Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros: Se extiende la cobertura para amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.

Protección de depósitos bancarios.

CLÁUSULAS BÁSICAS DE OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:



	<p>Amparo automático de nuevos cargos noventa (90) días.</p> <p>Definición de trabajador o empleado: Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio al Consejo Profesional de Administración de Empresas, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada.</p> <p>Ampliación del aviso de siniestro a 45 días.</p> <p>Modificación a cargos: En consideración a las declaraciones del Consejo Profesional de Administración de Empresas, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.</p> <p>Cancelación de la póliza 90 días.</p> <p>Conocimiento del riesgo.</p> <p>Modificaciones a favor del asegurado.</p> <p>Designación de ajustadores, según listado suministrado por la compañía aseguradora.</p> <p>Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes (empresas de vigilancia, aseo, etc.).</p> <p>Gastos por pagos de auditores, revisores y contadores \$20.000.000.</p> <p>Gastos adicionales por tiempo extra \$20.000.000.</p> <p>Protección de depósitos bancarios, con sublímite del treinta (30%) del valor asegurado.</p> <p>Empleados no identificados: al cien por ciento (100%) del valor asegurado total.</p> <p>Errores y omisiones no intencionales.</p> <p>Arbitramento o cláusula compromisoria.</p> <p>Modificaciones a favor del asegurado</p> <p>Pérdidas por personal no identificado.</p> <p>Honorarios Profesionales de Abogados, Consultores, Auditores, Interventores, etc.: el cien por ciento (100%) del valor de los gastos debidamente demostrados.</p> <p>Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía</p> <p>Desapariciones misteriosas.</p>	
6	<p>DEDUCIBLE:</p> <p>Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, en los siguientes seguros, so pena de ser rechazada la oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: para la cobertura de Gastos médicos sin aplicación de deducibles. <p>Seguro de Manejo Global – cajas menores-.</p> <p>Para los siguientes ramos habrá la aplicación de un deducible único:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De \$200. 000.00, para perdidas menores de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000.00). <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de: 	X



<ul style="list-style-type: none"> - INCENDIO Y/O RAYO. - SUSTRACCIÓN (Incluye Sustracción con y sin violencia). - EQUIPO ELECTRÓNICO (Incluye movilización y equipos móviles y portátiles.). - MANEJO GLOBAL - <p>DEDUCIBLES Y MINIMOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 5px;">TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</td></tr> <tr><td style="padding: 5px;">1% 1/2 S.M.M.L.V.</td></tr> <tr><td style="padding: 5px;">TERREMOTO</td></tr> <tr><td style="padding: 5px;">1% 1/2 S.M.M.L.V. SOBRE EL VALOR ASEASEGURADO</td></tr> <tr><td style="padding: 5px;">MANEJO GLOBAL</td></tr> <tr><td style="padding: 5px;">1% 1/2 S.M.M.L.V.</td></tr> <tr><td style="padding: 5px;">R.C.E.</td></tr> <tr><td style="padding: 5px;">1% 1/2 S.M.M.L.V.</td></tr> </table>	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1% 1/2 S.M.M.L.V.	TERREMOTO	1% 1/2 S.M.M.L.V. SOBRE EL VALOR ASEASEGURADO	MANEJO GLOBAL	1% 1/2 S.M.M.L.V.	R.C.E.	1% 1/2 S.M.M.L.V.		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES										
1% 1/2 S.M.M.L.V.										
TERREMOTO										
1% 1/2 S.M.M.L.V. SOBRE EL VALOR ASEASEGURADO										
MANEJO GLOBAL										
1% 1/2 S.M.M.L.V.										
R.C.E.										
1% 1/2 S.M.M.L.V.										

4. RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

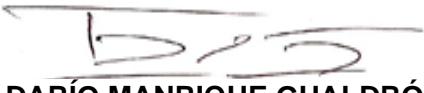
Proponente	Resultado
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	CUMPLE

El presente informe se suscribe el 2 de febrero de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

EQUIPO EVALUADOR


YENIS ROCÍO GONZÁLEZ
 Coordinadora Jurídica


IVAN DARÍO MANRIQUE GUALDRÓN
 Coordinador Administrativo

